

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Teruel, a 05 de septiembre de 2011.- El Director Provincial, Maximino Jiménez Valero.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe de Recargo	Período	Motivo
DA SILVA MOURA JULIO	X6188644B	44201100000138	193,26	3% 5% 10% 20%	199,06 202,92 212,59 231,91	24/03/2011 30/03/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SAN-CION
JAWORSKI LUKASZ	Y0309697Q	44201100000092	49,88	3% 5% 10% 20%	51,38 52,37 54,87 59,86	28/01/2011 29/01/2011	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
WOSZCZYNA WOJCIECH JACEK	X8496579B	44201100000143	236,25	3% 5% 10% 20%	243,34 248,06 259,88 283,50	24/01/2011 30/01/2011	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
GHITA MARIANA	X9497286B	44201100000119	61,95	3% 5% 10% 20%	63,81 65,05 68,15 74,34	01/02/2011 18/02/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEÑA RUIZ JUAN JOSE	X5915040S	44201100000137	12.083,36	3% 5% 10% 20%	12.445,86 12.687,53 13.291,70 14.500,03	01/04/2011 29/04/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 43.719

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE TERUEL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. MARIA TERESA MARTIN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL, HACE SABER:

Que en el procedimiento ordinario 292/11, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JAVIER PEDREJÓN BALLANO, contra HOTEL

RURAL EL MIRADOR SL sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS NUEVE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y EL MISMO DÍA a las DIEZ HORAS DE LA MAÑANA para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa cau-

sa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese a la empresa demandada mediante EDICTOS, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de éste Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto, o se trate de emplazamiento.

- Según lo preceptuado en el art. 23.2 de la L.P.L. cítese como parte al FONDO DE GARANTIA SALARIAL dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que le convenga en Derecho.

- Tener a los letrados D. JOAQUÍN GALINDO PASCUAL Y DÑA. YOLANDA LÁZARO FAÑANAS y al Graduado Social D. FRANCISCO RUIZ REDONDO por representantes de la parte actora, en virtud de escritura de poder notarial y devuélvase la misma previo desglose.

- Tener por designado a efectos de notificaciones con la parte actora, la Asesoría Jurídica de UGT, sita en Plaza de la Catedral, 9, 5ª planta de Teruel.

- Pasar las actuaciones a SSª a fin de que resuelva sobre la admisión de la prueba.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en la L.O. 1/09, de 3 de noviembre, art. 1 punto 19, que añade la disposición adicional decimoquinta a la L.O. 6/85 de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos autónomos dependientes de todos ellos, deberá consignar como depósito la cantidad de 25.- euros en la cuenta de este Juzgado 4265 0000 69 0292 11, al momento de interponer el Recurso, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a HOTEL RURAL EL MIRADOR SL, expido la presente para su remisión al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En TERUEL, a cinco de julio de dos mil once.-
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (ilegible).

Núm. 43.720

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE TERUEL

EDICTO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y REQUERIMIENTO**

Dª. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE TERUEL, HACE SABER:

Que en el procedimiento ordinario Nº 292/11, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JAVIER PEDREJÓN BALLANO, contra HOTEL RURAL EL MIRADOR SL sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DEL
ILMO/A SR/A MAGISTRADO/A JUEZ
D/Dª INMACULADA DOMINGUEZ OLIVEROS
En TERUEL, a cinco de Julio de 2011.

Visto el contenido de la demanda, se acuerda:

Admitir la prueba de confesión judicial, y para su efectividad requiérase a la empresa demandada a fin de que comparezca legalmente representada para la práctica de la prueba al acto de juicio.

Admitir la prueba más documental, y para su efectividad requiérase a la empresa demandada a fin de que la aporte al acto del juicio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a HOTEL RURAL EL MIRADOR SL, en ignorado paradero, expido la presente para su remisión al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Teruel a cinco de julio de dos mil once.- LA SECRETARIO JUDICIAL, (ilegible).